



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00450029- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL EMPRENDE SENILLOSA”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00450029- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086, su Decreto Reglamentario N° 0966/19 y el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Emprende Senillosa”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Setenta (70) el día 16 de diciembre del año 2024, y por la Escritura Pública Modificatoria Número Quince (15) del día 16 de abril del año 2025, en la localidad de Senillosa, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “a) Promover y fomentar la actividad emprendedora, revalorizando la cultura del trabajo, reuniendo y agrupando a emprendedores de la localidad; b) Construir una comunidad de emprendedores que trabaje por el bien común de todos y cada uno de los asociados; c) Promover capacitaciones en los distintos emprendimientos de oficios como gastronomía, corte y confección, tejido, orfebrería y artesanías entre otras, para sus asociados; d) Promover la actividad fomentando y proyectando la participación de la asociación en eventos culturales y sociales organizados por la entidad y/u otras entidades públicas o privadas; e) Difundir las actividades realizadas por los asociados, artículos de interés para las producción y sus asociados, realizar eventos de difusión e información general del sector; f) Todas actividades de carácter instructivo serán desarrolladas por personal idóneo y /o profesional en la materia. Quedan excluidas cuestiones de índole política, religiosa, sindical, gremial, vecinal; g) Actuar en armonía con otras instituciones establecidas en el país con el mismo objeto e incluso con las del extranjero. Todas las actividades se desarrollarán sin fines de lucro y con la autorización de las autoridades competentes cuando las mismas así lo requieran”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único Escritura Pública Número Setenta (70) y por la Escritura Publica Modificatoria Número Quince (15), no merecen objeción alguna acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, y habiéndose dado cumplimiento a todos los

requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Emprende Senillosa”, con domicilio legal en la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Setenta (70) y la Escritura Pública Modificatoria Número Quince (15), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2025-01333454-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: **INSCRÍBASE** a la entidad denominada “Asociación Civil Emprende Senillosa” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** a los/as interesados/as de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.